

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria
	Ejecución de sentencia nulidad de matrimonio católico
Solicitantes	Iván Darío Santa Agudelo, CC. 98.564.218
	Diana Marcela López Jiménez, CC. 43.738.867
Radicado	05001 31 10 014 2022 00713 00
Decisión	Ordena ejecución e inscripción de sentencia eclesiástica
	que decretó la nulidad de matrimonio canónico.
Sentencia	336

Se ha recibido por reparto comunicación remitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, dando cuenta del Decreto de Ejecutoria y parte resolutiva de la sentencia definitiva de la nulidad matrimonial correspondiente a los señores **Iván Darío Santa Agudelo** y **Diana Marcela López Jiménez**; lo anterior, a fin de proceder a ordenar la anotación que corresponde en los libros del estado civil de las personas.

Conforme a lo anterior se tiene que, mediante sentencia definitiva de primera instancia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, el 18 de octubre de 2022 fue declarado nulo el matrimonio celebrado en la parroquia Nuestra Señora de Chiquinquira Municipio y Arquidiócesis de Medellín, el 16 de diciembre de 1994, por los señores **Iván Darío Santa Agudelo** y **Diana Marcela López Jiménez.**

Ahora, dado que, el artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción ante **la Notaria**

Veintiseis de Medellín - Antioquia, bajo el indicativo serial No.

2116723, al igual que en el Libro de Varios de esa misma dependencia. Y

así mismo, se inscribirá en los registros civiles de nacimiento de los

excónyuges. Lo anterior, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos

44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE

MEDELLÍN, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia

y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: Decretar la ejecutoria de la sentencia proferida respecto a la

nulidad de matrimonio canónico celebrado entre los señores Iván Darío

Santa Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.564.218 y

Diana Marcela López Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No.

43.738.867 en la parroquia Nuestra Señora de Chiquinquira Municipio y

Arquidiócesis de Medellín, el 16 de diciembre de 1994. Lo anterior, con

fundamento en lo previsto en el artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO: Inscribir lo dispuesto en la presente providencia, en **la Notaria**

Veintiseis de Medellín - Antioquia, en el indicativo serial No. 2116723,

al igual que en el Libro de Varios de esa misma dependencia. Y así mismo,

en los registros civiles de nacimiento de los excónyuges. Procédase por

secretaría a expedir y enviar las copias que corresponden-.

TERCERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa

desanotación del sistema S. XXI.

CUARTO: Se ordena la notificación de la presente decisión en **estados**.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Iueza

Firmado Por: Pastora Emilia Holguin Marin Juez Juzgado De Circuito Familia 014 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: caec416e2563b20233f02b49b398eb453b46fef5a33d1fd12c3bf608e384823a

Documento generado en 30/11/2022 02:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica